



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA

TACNA - PERÚ

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 065-2023-A/MDC

Calana, 18 de abril del 2023.



VISTO:

El memorándum de Gerencia Municipal Nº 044-GM-MDC/TACNA de fecha 12 de abril del 2023, el Informe Nº 148-2023-GAF/MDC de fecha 10 de abril de 2022, el Informe Nº 059-2023-URRHH-GAF-MDC, de fecha 17 de marzo del 2023, la Solicitud S/N de Registro de Trámite Documentario Nº 349, de fecha 25 enero del 2023.



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley Nº 30305, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual también es contemplado con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, asimismo el Artículo 28º de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1) garantiza la libertad sindical. 2) fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacíficas de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado. 3) regula el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social, señala sus excepciones y limitaciones. Del mismo modo el Artículo 42º prescribe que le reconocen los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos.



Que, el Artículo 41º de la Ley Nº 30057-Ley de Servicio Civil prescribe que los servidores civiles tienen derecho a organizarse con fines de sus intereses. Las organizaciones de servidores civiles deben coadyuvar en el propósito de mejora continua del servicio al ciudadano y de no afectar el funcionamiento eficiente de la entidad o la prestación del servicio, concordante con el Artículo 120º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM y sus modificatorias, norma que establece que: "los servidores tienen derecho a constituir organizaciones sindicales y de afiliarse a ellas en forma voluntaria, libre y no sujeta a condición de ninguna naturaleza". Igualmente en el Artículo 122º señala que: "las organizaciones sindicales representan a sus afiliados".

Que, el Artículo 43º Ley Nº 30057 - Ley del Servicio Civil concordante con lo dispuesto en el artículo 70º de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM establece que la negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos que debe contener un proyecto de convención colectiva. Asimismo, el Artículo 71º del referido Reglamento señala que en el marco de la negociación colectiva las entidades públicas tipo A y las organizaciones sindicales constituirán sus respectivas Comisiones Paritarias. Asimismo indica que: "cada entidad pública tipo A establecerá el número de miembros de su Comisión Paritaria y su conformación, respetando el límite máximo".

Que, con la Solicitud S/N de Registro de Trámite Documentario Nº 349, de fecha 25 enero del 2023, los Delegados del Comité Sindical de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Distrital de Calana - COSITRAMUN-MD CALANA, han presentado su Pliego Petitorio 2023-2024 y solicitan la conformación de la Comisión Paritaria respectiva.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA

TACNA - PERÚ

Que, mediante Informe N°148-2023-GAF-GM/MDC, de fecha 10 de abril del 2023, el Gerente de Administración y Finanzas, hace de conocimiento al Gerente Municipal, que con Informe N° 059-2023-URRHH-GAF-MDC, de fecha 17 de marzo del 2023, el Jefe de Recursos Humanos, alcanzó la propuesta para la designación de la Comisión Paritaria, para su evaluación. En ese sentido, con Memorándum N° 044-GM-MDC/TACNA, de fecha 12 de abril del 2023, el Gerente Municipal alcanza su evaluación y propuesta, disponiendo su canalización para la emisión de Acto Resolutivo.

Por lo que de conformidad a las atribuciones consagradas de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y contando con el visto bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Administración y Finanzas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, la Comisión Paritaria entre la Municipalidad Distrital de Calana y Comité Sindical de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Distrital de Calana, con el fin de tratar el Pliego Petitorio presentado por el COSITRAMUN-MD CALANA, que estará conformada de la siguiente manera:

MIEMBROS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA

-Gerente de Administración y Finanzas	Presidente
-Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización	Miembro
-Gerente de Asesoría Jurídica	Miembro
-Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.	Miembro

REPRESENTANTES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES - COSITRAMUN CALANA

TITULARES:

Francisco Eliert Monasterio Acosta	(1er Miembro)
Margarita Delia Cama Gomez	(2do Miembro)

SUPLENTE:

Maggie Joicy Gelina Chura García.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Comisión Paritaria quedará encargada de evaluar y proponer las fórmulas de arreglo a los puntos del Pliego Petitorio presentado por el COSITRAMUN -CALANA debiendo velar con los arreglos que se logren como consecuencia de la negociación colectiva, el cual no debe contravenir el marco normativo que la regula.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR al responsable de la página web de la Institución, la publicación de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y las áreas administrativas interesadas correspondientes conforme a lo prescrito por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc:
Alcaldía
GM
GAJ
SC
CAF
GPPyR
RRHH.
Interesados COSITRAMUN (3).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA

Abog. ENRIQUE TABOILA HUARINA
ALCALDE